

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 9 DE MARZO DE 1977

No. 18.289

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 3-A de 20 de enero de 1977, por la cual se dicta el Presupuesto de las Entidades Descentralizadas para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1977.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DICTASE EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPREN DIDA ENTRE 1º DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 1977

Ley N° 3-A

(de 20 de enero de 1977)

Por la cual se dicta el Presupuesto de las Entidades Descentralizadas para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1977.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA :

ARTICULO 1º: Apruébese el Presupuesto del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

INGRESOS	45,130,900
INGRESOS CORRIENTES	5,025,036
Renta de Inversiones	3,660,056
Intereses de Préstamos Agropecuarios	3,558,256
Renta de lotes y casas	50,000
Intereses préstamos hipotecarios	50,000
Intereses Bonos-IVU	1,800
Transferencias	1,250,000
Subsidio del Gobierno Central	1,250,000
Otros	115,000
INGRESOS DE CAPITAL	40,105,864
Venta de lotes y casas	50,000
Recuperación de préstamos hipotecarios	100,000
Recuperación de préstamos agropecuarios	18,187,418
Transferencias-MIDA	333,326
Crédito Externo	4,828,000
Crédito Interno	15,225,000
Transferencia de Capital del Gobierno Central	510,000
Disponibilidad de recursos	954,100
EGRESOS	45,130,900
EGRESOS CORRIENTES	10,920,450
Servicios Personales	2,837,362
Servicios No Personales	324,096
Gastos Generales-Corrientes	729,840
Deuda Interna	6,802,375
Deuda Externa	161,430
Transferencias Corrientes	585,463
EGRESOS DE CAPITAL	34,210,450
Inversión Financiera	33,910,111
Inversión Física	280,339

ARTICULO 2º: Apruébese el Presupuesto de la CORPORACION AGRARIA "LA VIGORIA" para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de julio de 1976 y el 30 de junio de 1977, así:

INGRESOS	175,226,456
Venta de Bienes y Servicios	27,770,332
Recuperación de Préstamo	3,700,850
Crédito Bancario	144,156,123
EGRESOS	175,226,456
Servicios Personales	14,882,656
Servicios No Personales	6,804,728
Gastos Generales	16,162,561
Servicio de la Deuda	83,849,422
Inversiones Fisicas	48,117,060
Transferencias	1,356,114
Otros Desembolsos Financieros	4,753,975

ARTICULO 3º: Apruébese el Presupuesto de la ZONA LIBRE DE CIEN para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1977 así:

INGRESOS	4,718,449
Corrientes	3,288,449
Renta de Inversiones	3,284,849
Refundición de Documentos	78,000
Venta de formularios de Aduana	28,000
Recolección de basuras	47,000
Autenticación de firmas	40,800
Otros Ingresos	40,000
De Capital	1,430,000
Créditos de la Banca Local	1,430,000

EGRESOS	4,718,643
Corrientes	2,601,998
Servicios Personales	730,800
Servicios No Personales	288,200
Gastos Generales	75,000
Transferencias	388,825
Servicio de la Deuda	1,119,184
De Capital	2,116,645
Inversiones Fisicas	2,093,000
Maquinaria y Equipo	23,645

ARTICULO 4º: Apruébese el Presupuesto del INSTITUTO PANAMENO DE TURISMO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

INGRESOS	12,525,302
INGRESOS CORRIENTES	3,011,832
Renta de Activos	48,000
Tasas, Derechos y Otros Cargos	2,844,132
Transferencias	4,500
Municipio de Panamá	3,000
Municipio de Colón	1,500
Venta de Artesanías	85,000
Otros	14,000

INGRESOS DE CAPITAL	9,513,700
Crédito Externo	7,555,000
Préstamo A.I.D.	3,015,000
Préstamo B.I.D.	4,540,000

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,918,700
Gobierno Central	1,918,700

EGRESOS	12,525,332
Servicios Personales	1,125,008
Servicios No Personales	88,906
Gastos Generales Corrientes	81,357
Costos de Capital	1,200
Inversión Física	9,749,000
Transferencias	240,897
Servicio de la Deuda	372,264
Otros Desembolsos Financieros	75,000

ARTICULO 5º: Apruébese el Presupuesto de la UNIVERSIDAD DE PANAMA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

INGRESOS	10,617,459
Ingresos Propios	2,800,600
Renta de Activos	8,000
Venta de Productos y Servicios	450,000
Tasas y Derechos	2,312,600
Otros Ingresos	18,000

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vía
Herrera), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, P.A. República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.15. Solicitarse en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Aporte Estatal	15,859,769
Para funcionamiento	14,769,769
Para inversiones	1,100,000
Otras Fuentes para Inversiones	1,157,300
Banco Interamericano de Desarrollo	641,600
Presupuesto de Inversión 1977	130,700
Agencia Internacional para el Desarrollo (AID)	385,000
EGRESOS	19,617,669
Servicios Personales	12,462,625
Servicios No Personales	1,174,923
Gastos Generales (Corrientes)	733,216
Gastos de Capital	299,069
Inversiones	2,172,200
Transferencias	1,512,075
Deuda Pública	391,961
Otros Desembolsos Financieros	861,400

ARTICULO 6°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES Y RECREACION para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

INGRESOS	2,792,000
Aporte Estatal	2,402,000
Subsidio de otras Instituciones Estatales	100,000
Subsidio para Inversiones	185,000
Otros Ingresos	95,000
EGRESOS	2,792,000
Servicios Personales	1,614,706
Servicios No Personales	474,047
Gastos Corrientes	139,250
Gastos de Capital	20,000
Transferencias	183,907
Inversiones	195,000
Otros Desembolsos Financieros	165,000

ARTICULO 7°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO PANAMERO DE HABILITACION ESPECIAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

INGRESOS	2,290,540
Aporte Estatal	1,535,560
Municipio de Panamá	20,840
Talleres de Producción	310,000
Hipódromo Presidente Remón	72,000
Casinos Nacionales	271,000
Ingresos Varios	80,000
EGRESOS	2,290,540
Servicios Personales	1,874,243
Servicios No Personales	68,569
Gastos Corrientes	100,142
Transferencias	248,596

ARTICULO 8°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

INGRESOS	10,941,400
Seguro Educativo	9,741,400
Recursos Propios	1,200,000
EGRESOS	10,941,400
Servicios Personales	1,251,307
Servicios No Personales	169,241
Gastos Corrientes	51,662
Gastos de Capital	6,000
Transferencias	4,070,690
Otros Desembolsos Financieros	5,390,500

ARTICULO 9°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 1977, así:

INGRESOS	2,626,235
Subsidio Estatal	2,461,235
Subsidio para Inversiones	100,000
Otros Ingresos	65,000
EGRESOS	2,626,235
Servicios Personales	1,859,472
Servicios No Personales	181,100
Gastos Generales Corrientes	73,330
Gastos de Capital	28,325
Inversiones	100,000
Transferencias	282,315
Otros Desembolsos Financieros	101,913

ARTICULO 10°: Apruébase el Presupuesto de RADIO LIBERTAD para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 1977, así:

INGRESOS	439,980
Aporte Estatal	344,000
Subsidio de otras Entidades Estatales	95,980
EGRESOS	439,980
Servicios Personales	334,498
Servicios No Personales	44,117
Gastos Corrientes	36,168
Transferencias	25,197

ARTICULO 11°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO MILITAR GENERAL TOMAS HERRERA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

INGRESOS	515,280
Subsidio-Estado	233,390
Subsidio-Ministerio Educación (Personal Docente)	95,220
Subsidio Universidad de Panamá (Pers. Docente)	15,670
Subsidio-IFARHU	180,000

EGRESOS	515,280
Servicios Personales	150,523
Servicios No Personales	25,640
Gastos Generales	327,317
Gastos de Capital	5,000
Transferencias	5,200

ARTICULO 12°: Apruébase el Presupuesto de la CAJA DE SEGURO SOCIAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

INGRESOS	197,192,000
INGRESOS CORRIENTES	172,200,000
Ingresos por cuotas	131,087,000
Décimo Tercer Mes	18,956,000
Aportes	7,728,000
Renta de Inversiones	13,188,000
Otros Ingresos Corrientes	1,241,000

INGRESOS DE CAPITAL 2,174,000

Ingresos Especiales 6,040,000

Cuotas del Fondo Complementario 4,441,000

Fideicomisos 164,000

Primas de Antigüedad 1,435,000

INGRESOS EXTRAORDINARIOS 5,772,000

EGRESOS	197,192,000
Servicios Personales	39,707,891
Servicios No Personales	3,702,244
Gastos Corrientes	17,399,175
Gastos de Capital	59,455
Inversiones	3,173,050
Transferencias	73,391,997
Deuda Pública	2,341,394
Otros Desembolsos Financieros	52,985,597

ARTICULO 13°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

INGRESOS	27,284,000
Ingresos Ordinarios	17,975,000
Venta de Agua	14,875,000
Tasa de Valorización	2,700,000
Servicios de Instalaciones y Otros	300,000

Ingresos de Capital	5,309,000
Financiamiento Externo	3,255,500
Transferencia de Capital del Gobierno Central	1,764,500
Fondo de Pre-Inversión y Otros	289,000
EGRESOS	21,284,000
Gastos Ordinarios	15,375,000
Programas	10,800,150
Servicio de la Deuda	4,981,847
Aporte al Gobierno Central	500,000
Gastos de Inversión	5,909,000

ARTICULO 14°: Apruébase el Presupuesto del DEPARTAMENTO DE ASEO (PANAMA-COLON) para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

INGRESOS	5,076,000
Tasa de Aseo	4,596,000
Otros Ingresos	47,000
Vigencia Expirada	416,000
EGRESOS	5,076,000
Servicios Personales	3,092,729
Servicios No Personales	141,270
Gastos Generales Corrientes	604,124
Gastos de Capital	566,689
Transferencias	292,187
Servicio de la Deuda	100,000
Inversiones	105,000
Aporte al IDAAN (Inversiones)	179,000

ARTICULO 15°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

INGRESOS	150,252,314
Ingresos de Operación	85,482,598
Otros Ingresos	191,000
Ingresos Ajenos a Operación	2,217,000
Aporte Estatal	14,947,000
Donaciones-Naciones Unidas	350,000
Ingresos por trabajos a terceros	1,229,716
Préstamos	45,633,000
EGRESOS	150,252,314
Funcionamiento	45,191,034
Inversiones	78,676,200
Servicio de la Deuda	25,327,000
Superávit	58,120
Aporte al Tesoro Nacional	1,000,000

ARTICULO 16°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE TELECOMUNICACIONES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

INGRESOS	31,755,923
Saldo en Caja al Inicio del Periodo	2,224,423
Ingresos de Operación	21,779,000
Ingresos Ajenos a Operación	1,199,200
Ingresos por aumento de tarifa	4,214,700
Préstamos	3,241,200
Existencias en Almacén	993,400
EGRESOS	31,755,923
Funcionamiento	13,057,347
Inversiones	10,712,417
Servicio de la Deuda	7,366,119
Aporte al Tesoro Nacional	2,000,000
Capital de Trabajo	600,000

ARTICULO 17°: Apruébase el Presupuesto de la DIRECCION DE ARQUITECTURA NAUTICA CIVIL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

INGRESOS	
Ingresos Corrientes	6,960,000
Renta de Activos	1,480,000
Tasas, Derechos y Otros Cargos	4,828,000
Ingresos Misceláneos	652,000
Ingresos Extraordinarios	15,145,100
Aporte del Gobierno Central	13,759,500
Préstamo BIRF (Nuevo Aeropuerto)	1,351,400
Otros	84,200
EGRESOS	22,105,100
Servicios Personales	2,366,735
Servicios No Personales	849,074
Gastos Corrientes	549,537
Gastos de Capital	75,020
Inversiones	15,622,200
Transferencias	230,201
Otros Desembolsos Financieros	262,933
Deuda Pública	2,129,000

ARTICULO 18°: Apruébase el Presupuesto del FERROCARRIL NACIONAL DE CHIRIQUI para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

INGRESOS	562,000
Ingresos por pasajes	85,000
Ingresos por fletes	59,500
Ingresos por propiedades	500,000
Otros Ingresos	18,500
EGRESOS	562,000
Servicios Personales	388,664
Servicios No Personales	36,869
Gastos Corrientes	190,627
Gastos de Capital	5,000
Transferencias	40,840

ARTICULO 19°: Apruébase el Presupuesto de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

INGRESOS	
Ingresos Ordinarios	1,016,230
Faros y Boyas	65,120
Estadía	124,610
Muellaje	711,900
Otros	115,200
Ingresos Extraordinarios	18,249,400
Crédito Externo	12,274,200
BIRF	8,530,000
Royal Bank of Canada	3,744,200
Transferencias de Capital	5,975,200
Gobierno Central (Inversión)	5,975,200
EGRESOS	19,265,630
Gastos de Operación	802,468
Inversiones	18,425,400
Transferencias	37,762

ARTICULO 20°: Apruébase el Presupuesto del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

	Banco Hipotecario Nat.	Inversiones Min. Vivienda	Total
INGRESOS	17,350,000	61,400,000	78,750,000
Corrientes	11,800,000		11,800,000
Primas de Seguros	69,262		69,262
Servicios Técnicos	84,929		84,929
Renta de Propiedades	707,928		707,928
Intereses	10,320,992		10,320,992
Otros Ingresos	516,979		516,979
Capital	5,500,000	51,400,000	56,900,000
Préstamos Externos	3,900,000	6,800,000	10,700,000
Recuperaciones de Préstamos	800,000	3,600,000	4,400,000
Fondos en Asociaciones de Ahorro y Préstamos	500,000		500,000

	Banco Hipotecario Nat.	Inversiones Min. Vivienda	Total
EGRESOS	22,169,000	56,531,000	78,700,000
Gastos de Funcionamiento	1,607,393		1,607,393
Servicio de la Deuda	12,594,991		12,594,991
Subsidio al Gobierno Central (Min. de Vivienda) y Aportes	2,466,705		2,466,705
Inversiones	5,500,000	56,531,000	62,031,000

ARTICULO 21°: Apruébase el Presupuesto de la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

INGRESOS	59,494,000
Rentas de Emisiones	53,049,278
Premios Devueltos	15,486,000
Premios Caducados	854,180
Ingresos Misceláneos	100,000
Intereses sobre Bonos	24,582
EGRESOS	59,494,000
Comisiones a Billetteros	10,265,187
Devoluciones de Billetes	12,837,766
Impresión y Suministro de Billetes	1,599,322
Gastos de Administración	5,843,215
Aporte al Tesoro Nacional	28,578,000
Inversiones Físicas	550,000

ARTICULO 22°: Apruébase el Presupuesto del HIPOTECARIO NACIONAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

INGRESOS	9,455,000
Ingresos Directos	63,329
Ingresos Indirectos	9,391,670
EGRESOS	9,455,000
Gastos de Administración	8,139,000
Aporte al Tesoro Nacional	1,137,000
Inversiones	179,000

ARTICULO 23°: Apruébase el Presupuesto de los CASINOS NACIONALES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

INGRESOS	19,696,000
Ingresos producto de salas de juegos	9,073,760
Ingresos productos de tragamonedas	10,622,240
EGRESOS	19,696,000
Gastos de Administración	8,235,400
Aporte a Contratistas	3,354,763
Aporte a Hoteles-Clubes	1,166,068
Fondo de Desarrollo Social	272,008
Aporte al Tesoro Nacional	6,654,500
Reserva del Calzado	13,261

ARTICULO 24°: Apruébase el Presupuesto de los BINGOS NACIONALES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

INGRESOS	746,060
Ingresos netos producto de cartones	741,113
Producto de venta de fichas y otros	4,947
EGRESOS	746,000
Gastos de Administración	595,498
Aporte al Tesoro Nacional	150,502

ARTICULO 25°: Apruébase el Presupuesto de la CAJA DE AHORROS para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

INGRESOS	10,670,000
Ingresos ganados sobre préstamos	8,205,000
Ingresos de Operaciones	2,220,000
Intereses Raíces	245,000
EGRESOS	10,670,000
Ingresos pagados	5,880,500
Gastos Generales	4,502,500
Gastos de Bienes Raíces	162,500
Reserva para Inversiones	124,500

ARTICULO 26°: Apruébase el Presupuesto del BANCO NACIONAL DE PANAMA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

INGRESOS	25,385,050
Saldo de Activos Fijos y Financieros	24,105,543
Gastos Ingresos Corrientes	1,279,507
EGRESOS	25,385,050
Gastos Personales	7,450,682
Gastos No Personales	1,639,600
Gastos Generales Corrientes	498,500
Gastos de Capital	523,000
Transferencias	1,051,292
Gastos Financieros	13,298,376
Gastos Desembolsos Financieros	600,000
Reserva de Capital	325,000

ARTICULO 26°: Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE ALANUS Y BARI para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

INGRESOS	30,000
Subsidio del Gobierno Central	30,000
EGRESOS	30,000
Servicios Personales	19,255
Servicios No Personales	4,060
Gastos Generales Corrientes	4,000
Gastos de Capital	1,700
Transferencias	935
Gastos Desembolsos Financieros	

ARTICULO 27°: Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE BOCAS DEL TORO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

INGRESOS	353,000
Venta de Bienes y Servicios	305,000
Subsidio del Gobierno Central	48,000

EGRESOS	358,000
Servicios Personales	125,155
Servicios No Personales	52,143
Gastos Generales Corrientes	123,091
Gastos de Capital	48,000
Transferencias	13,606

ARTICULO 28°: Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION DE DESARROLLO PROTERIZO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

INGRESOS	861,784
Venta de Bienes y Servicios	597,784
Subsidio del Gobierno Central	264,000
EGRESOS	861,784
Servicios Personales	335,708
Servicios No Personales	114,738
Gastos Generales Corrientes	357,130
Transferencias	35,508
Maquinaria y Equipo	15,700

ARTICULO 29°: Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION DE DESARROLLO DE ORIENTE DE CHIRIQUI para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

INGRESOS	759,431
Venta de Bienes y Servicios	655,431
Subsidio del Gobierno Central	100,000
EGRESOS	759,431
Servicios Personales	220,419
Servicios No Personales	52,200
Gastos Generales Corrientes	383,823
Inversiones Físicas	24,598
Transferencias	45,923
Maquinaria y Equipo	32,463

ARTICULO 30°: Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION PIRAN-CIERA NACIONAL, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

INGRESOS	13,610,813
Ingresos Corrientes	1,321,461
Saldo en Caja	70,000
Subsidio del Gobierno Central	477,000
Intereses de préstamos de Fondo Pre-Inversión	35,861
Intereses de la cartera de préstamos	738,600
Ingresos de Capital	12,289,352
Producto de gravamen a la importación	1,507,356
Bonos	1,990,000
Transferencias de Capital del Gobierno Central	1,000,000
Recuperación de Préstamos	327,857
Fondo de Pre-Inversión	614,139
Crédito por contratar	6,850,000

EGRESOS	13,610,813
Servicios Personales	373,900
Servicios No Personales	61,000
Gastos Generales Corrientes	27,700
Gastos de Capital (Maquinaria y Equipo)	18,710
Transferencias	32,690
Inversiones Financieras	12,640,000
Otros Desembolsos Financieros	37,000
Servicio de la Deuda	423,813

ARTICULO 31°: Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION DE DESARROLLO MINERO CIERRO COLORADO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

INGRESOS	13,683,500
Corrientes	132,000
Venta de Servicios	132,000
De Capital	13,551,500
Aporte del Gobierno Central	7,951,500
Otros	5,700,000
EGRESOS	13,683,500
De Capital	13,683,500
Gastos de Organización	735,800
Estudio de Factibilidad del Yacimiento Cerro Colorado	7,700,000
Proyecto Geotécnico	266,000
Proyecto Carretera	68,200
Vigencia Específica	5,760,900
Intereses durante la Construcción	1,132,500

ARTICULO 32°: Apruébase el Presupuesto de la OFICINA NACIONAL DEL RAGANO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

INGRESOS	468,000
Saldo en Caja	468,000
EGRESOS	468,000
Servicios Personales	119,700
Servicios No Personales	17,127
Gastos Generales Corrientes	19,000
Gastos de Capital	1,210
Transferencias	66,963
Otros Desembolsos Financieros	244,000

ARTICULO 31°: Apruébese el Presupuesto de la EMPRESA CITRICOS DE CHIRIQUI, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

INGRESOS	2,241,770
Corrientes	2,241,770
Venta de productos	2,241,770
EGRESOS	2,241,770
Corrientes	2,241,770
Servicios Personales	856,255
Servicios No Personales	173,884
Gastos Generales	838,630
Transferencias	89,484
Deuda Pública	283,517

ARTICULO 32°: Apruébese el Presupuesto del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

INGRESOS	1,079,500
Corrientes	274,500
Producción de granjas agropecuarias	17,000
Venta de semillas certificadas	130,000
Transferencia del Gobierno Central	750,000
Otros Ingresos	12,500
De Capital	150,000
Transferencia del Gobierno Central	150,000
EGRESOS	1,079,500
Corrientes	225,000
Servicios Personales	721,000
Servicios No Personales	30,000
Gastos Generales	73,000
Transferencias	80,000
De Capital	150,000
Inversiones Físicas	150,000

ARTICULO 35°: Apruébese el Presupuesto del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

INGRESOS	3,500,000
Corrientes	3,500,000
Venta de bienes y servicios	3,500,000
De Capital	1,000,000
Financiamiento Ex. (1976)	2,500,000
Transferencia del Gobierno Central	1,000,000
EGRESOS	3,500,000
Corrientes	3,711,300
Servicios Personales	2,290,700
Servicios No Personales	374,300
Gastos Generales	300,000
Transferencias	245,247
De Capital	4,150,100
Instalaciones	4,150,100
Maquinaria y Equipo	10,000

ARTICULO 36°: Apruébese el Presupuesto de la PLANTA LERMA, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

INGRESOS	49,740,100
Corrientes	49,740,100
Saldo en Caja (31 Dic. 1976)	470,000
Aporte del Gobierno Central	49,270,100
Crédito de Proveedores (F.L. Smith)	49,740,100
EGRESOS	49,740,100
Corrientes	49,740,100
Gastos de Funcionamiento	49,740,100
Instalaciones	49,740,100
Otros Ingresos	49,740,100
Gastos Funcionamiento (Gobierno Central)	49,740,100

ARTICULO 37°: Apruébese el Presupuesto del INSTITUTO DE SEGURIDAD AGROPECUARIA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

INGRESOS	311,000
Corrientes	311,000
Transferencia del Gobierno Central	200,000
De Capital	111,000
Primas ganadas	111,000
EGRESOS	311,000
Corrientes	311,000
Servicios Personales	120,000
Servicios No Personales	20,000
Gastos Generales	10,000
Transferencias	10,000
Otros Gastos	11,000
De Capital	10,000
Maquinaria y Equipo	10,000

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE 1977.

DE LOS INGRESOS:

ARTICULO 38°: Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar los créditos a favor de la entidad respectiva por tributos, contribuciones, tasas, venta de bienes o servicios, transferencias e ingresos de cualquier otra naturaleza de la presente vigencia y las que no hayan sido cubierto y que debieron haberse recaudado durante las vigencias fiscales anteriores conforme a las leyes o sentencias ejecutoriadas y a las reglamentaciones respectivas.

ARTICULO 39°: Los excedentes que se obtengan en las recaudaciones se destinarán preferentemente a la reducción de la Deuda Flotante y al cumplimiento del plan de inversiones, si no se ha programado otra forma de utilización.

DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES:

ARTICULO 40°: Las partidas autorizadas en el Presupuesto se distribuirán en cuatro (4) asignaciones correspondientes a los cuatro trimestres del período fiscal y serán asignados por el Ministerio de Planificación y Política Económica en función de los planes de trabajo previamente establecidos y de acuerdo con las disponibilidades reales de Caja.

ARTICULO 41°: Las asignaciones aprobadas, con excepción de aquellas que determine la presente Ley, podrán ser revisadas y modificadas a solicitud de las dependencias respectivas, siempre que dichas revisiones o cambios sean debidamente justificadas y recomendadas por el Ministerio de Planificación y Política Económica.

DE LAS MODIFICACIONES A LAS ESTRUCTURAS:

ARTICULO 42°: Durante el primer trimestre del año fiscal no se podrá efectuar modificaciones ni a la estructura de gastos ni a la de personal. A partir del 4o. trimestre, sólo se aceptarán modificaciones justificadas a la estructura de gastos.

ARTICULO 43°: Todo cambio en la estructura organizativa, de personal, de gastos y de ingresos, deberá ser presentada previamente ante el Ministerio de Planificación y Política Económica, quien hará las recomendaciones respectivas al Órgano Ejecutivo para su aprobación.

DE LAS TRANSFERENCIAS SALDOS DE PARTIDAS:

- ARTICULO 44°:** En las transferencias saldos de partidas, las dependencias se ajustarán a las siguientes normas:
- Los saldos de las partidas del presupuesto de funcionamiento, con excepción de los saldos en las asignaciones de sueldos fijos, obligaciones con organismos internacionales y las contribuciones para pensiones y jubilaciones, podrán utilizarse para reforzar otras partidas de funcionamiento.
 - Los saldos de las partidas de Gastos de Funcionamiento podrán reforzar las partidas para los proyectos de inversión, pero los saldos de estos últimos no podrán transferirse para reforzar gastos de funcionamiento.
 - Los sobrantes no comprometidos en las partidas del Servicio de la Deuda Pública sólo podrán ser utili-

zados para nuevos servicios de la deuda o para proyectos de inversión.

- d.- Los saldos de las asignaciones de funcionamiento e inversión no podrán utilizarse para reforzar las asignaciones de sueldos fijos ni gastos de representación.

ARTICULO 45. Las solicitudes de transferencias de saldos de partidas se presentarán al Ministerio de Planificación y Política Económica, en la forma que éste determine. Las transferencias permitidas según los literales del artículo anterior deberán ser analizadas por el Ministerio de Planificación y Política Económica, aprobadas, improbadas o modificadas por el Órgano Ejecutivo.

DE LAS REDUCCIONES Y AJUSTES PRESUPUESTARIOS:

ARTICULO 46. Las reducciones y ajustes que se consideren necesarios efectuar en los Presupuestos de las entidades descentralizadas, se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento: las Juntas Directivas, en primera instancia, recomendarán la cuantía de la reducción o el ajuste. Paralelamente, el Ministerio de Planificación y Política Económica y el Ministerio de Hacienda y Tesoro, en consulta con las entidades afectadas, distribuirán el monto total de la reducción o del ajuste presupuestario recomendado entre los diferentes programas.

Las recomendaciones sobre reducciones o ajustes, y la distribución de los mismos, serán presentadas al Órgano Ejecutivo para su aprobación.

DEL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL Y CREACION DE POSICIONES NUEVAS:

ARTICULO 47: No se podrá efectuar nombramientos para ocupar posiciones vacantes hasta tanto no se hayan cancelado las vacaciones correspondientes a los servidores públicos cuya renuncia o despido ha ocasionado la vacante. En los casos en que, por necesidad del servicio sea imprescindible hacer el nombramiento antes de la cancelación de las vacaciones correspondientes, se solicitará la aprobación de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 48: No se podrá nombrar persona con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo. Se exceptúan de esta disposición los casos en que, por la naturaleza del trabajo, no sea posible reemplazar a los servidores públicos por otro de la misma dependencia, en cuyo caso la Contraloría General autorizará tales nombramientos.

ARTICULO 49: Cuando sea imprescindible, para el buen desarrollo de los Programas, podrán crearse, con la recomendación del Ministerio de Planificación y Política Económica, posiciones nuevas siempre y cuando se eliminen posiciones vacantes existentes cuyas remuneraciones representen un monto igual o mayor que el de las nuevas posiciones. No se aceptarán como contrapartidas, economías logradas previamente como resultado de posiciones vacantes ni la creación de puestos con el propósito de aumentar sueldos. Será nula toda acción de personal que se realice en contravención de esta disposición.

ARTICULO 50: Cuando se produzcan vacantes, la remuneración que corresponda a los reemplazantes se ajustará si es un empleado nuevo al nivel base de salarios que determina la Ley para dichos puestos.

ARTICULO 51: Las partidas para "Sueldos de Personal Transitorio" se utilizarán exclusivamente para el nombramiento de personal administrativo y de servicio por un período que no exceda de seis (6) meses, sin interrupciones. La Contraloría General de la República fiscalizará el uso de esta partida. El nombramiento que se efectúe en contravención de este artículo será nulo.

DE LAS MISIONES AL EXTERIOR:

ARTICULO 52: No se pagarán pasajes ni dietas a parientes o cónyuges de funcionarios que hayan sido nombrados en misiones especiales, o como representantes o delegados de la República de Panamá en el exterior sin la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

DE LOS GASTOS DE REPRESENTACION:

ARTICULO 53: Los Gastos de Representación se reconocerán y pagarán a los funcionarios públicos en función del cargo que ocupan siempre que exista la asignación para ello, no se pagarán gastos de representación a personas que hayan cesado en sus

funciones, incluso en el caso de servidores públicos que se rijan por leyes especiales.

DE LOS GASTOS DE VIAJE Y SUBSISTENCIA:

ARTICULO 54: Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos, en la siguiente forma:

Diario

Para Director General o Miembro de la Junta Directiva	B/.30.00
Para Sub-Director General	25.00
Para otros funcionarios públicos con sueldos mensuales de B/.500.00 y más.	20.00
Para funcionarios públicos con sueldos mensuales de B/.350 a B/.499.99	15.00
Para funcionarios públicos con sueldos mensuales de B/.200 a B/.349.99	12.50
Para funcionarios públicos con sueldos mensuales menores de B/.200.00	10.00

Cuando la misión sea para cumplir en un día, sólo se reconocerán los gastos de transportes y alimentación.

ARTICULO 55: En los casos en que sea necesario enviar funcionarios públicos en misiones oficiales fuera del país, el Director o Gerente que solicite la autorización para el viaje presentará al Ministro de la Presidencia, la petición de autorización, en original y dos copias, con no menos de quince (15) días de antelación a la fecha de partida. La solicitud debe contener la siguiente información: el o los funcionarios que habrán de viajar, países a visitar, objeto del viaje, beneficios que se obtendrán con la participación de los funcionarios y costo total del viaje, desglosando los gastos de transporte y los gastos de subsistencia diaria por funcionario.

Las Dietas serán:

Diarios

Para Directores

América Latina	65.00
E.E.U.U. y otros.	75.00

Para Sub-Directores

América Latina	50.00
E.E.U.U. y otros	55.00

Para otros funcionarios públicos

América Latina	40.00
E.E.U.U. y otros	50.00

DE LA ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPO:

ARTICULO 56: Sólo se podrán adquirir vehículos cuando en el Presupuesto de gastos estén contemplados estas erogaciones en la partida de Maquinaria y Equipo y cuando dichos vehículos vayan a ser usados para propósito de producción. El Ministerio de Planificación y Política Económica remitirá a la Contraloría General de la República y a las oficinas delegadas de la Contraloría en las instituciones descentralizadas a principios del año, un listado de los vehículos y equipo a comprar durante la vigencia fiscal a que se refiere esta Ley.

DE LOS GASTOS DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA, GAS Y TELEFONO:

ARTICULO 57: Los gastos en concepto de energía eléctrica, agua, gas y teléfono en que incurran las entidades públicas que reciben subsidios del Gobierno Central para gastos de funcionamiento serán pagados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro en forma global a las respectivas instituciones que presten dichos servicios, después que la dependencia afectada haya verificado la facturación y cuenta que haya sido presentada por el INEE, el IDIAN y el INTEL, respectivamente.

DEL PAGO DE INDEMNIZACIONES:

ARTICULO 58: Las sumas para el pago de indemnizaciones decretadas por los Tribunales serán incluidas en el Presupuesto de Gastos de la dependencia respectiva en el próximo año fiscal, en caso de no existir partidas específicas para este fin en el Presupuesto en vigencia.

Cuando estas indemnizaciones causen erogaciones en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el Presupuesto Corriente en la dependencia respectiva hasta su cancelación.

DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS:

ARTICULO 59: Dentro del mes siguiente después de finalizado cada trimestre, el Director o Gerente deberá presentar al Ministerio de Planificación y Política Económica un informe trimestral de gastos de inversión, gastos de funcionamiento, logros programáticos y volúmenes de trabajo realizados en cada proyecto, ya sea de funcionamiento como de cada uno de los proyectos de inversión.

ARTICULO 60: Con base en la información a que se refiere el artículo anterior, el Ministerio de Planificación y Política Económica informará al Órgano Ejecutivo trimestralmente sobre el desarrollo de los programas de la dependencia.

DE LA RESPONSABILIDAD DE CUMPLIR ESTA LEY:

ARTICULO 61: El servidor público que autorice gastos en contravención de las disposiciones de esta Ley, será responsable civilmente de los perjuicios que sufra la Nación sin menoscabo de la sanción penal correspondiente.

ARTICULO 62: La Contraloría General de la República no refrenará ningún cambio en la estructura de personal o gasto que no haya sido recomendado previamente por el Ministerio de Planificación y Política Económica.

ARTICULO 63: El período fiscal del Presupuesto de la Corporación Azucarera La Victoria, como se indica en el Artículo 20. de esta Ley será el comprendido entre el 10. de julio de 1976 y el 30 de junio de 1977.

ARTICULO 64: Esta Ley entrará a regir a partir del 10. de enero de 1977.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de *enero* de mil novecientos setenta y siete.

DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ
Vice-Presidente de la República

FERNANDO GONZALEZ M.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos.

El Ministro de Gobierno y
Justicia,

JORGE CASTRO

El Ministro de Relaciones
Exteriores,

NICOLAS GONZALES REVILLA

El Ministro de Hacienda y
Tesoro,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo
Agropecuário,

RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e
Industrias,

JULIO SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO ABUMADA

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

TOMAS G. ALTAMIRANO DEQUEZ

El Ministro de Planificación y
Política Económica,

Comisionado de Legislación,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON ESPINO

Comisionado de Legislación,

ROLANDO MURRAS

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,

RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,

RICARDO RODRIGUEZ

SERGIO PEREZ SAAVEDRA

FERNANDO MANFREDO
Ministro de La Presidencia.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO**

Almacenes Romero, S.A., avisa al público de acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio, que ha vendido el día 10. de agosto de 1976, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "ALMACENES ROMERO" ubicado en la ciudad de David en Avenida 3 de Noviembre, a la Sociedad denominada EL CENTRAL, S. A.

David, 15 de Septiembre de 1976

Por Almacenes Romero, S.A.
Luis Alberto Romero De Obaldia
Cédula # 4-17-597
Presidente

L 224702
3a. publicación

AVISO

Almacenes Romero, S.A., avisa al público de acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio, que ha vendido el día 10. de agosto de 1976, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "ALMACENES ROMERO POR MAYOR" ubicado en la ciudad de David en Avenida 5, a la Sociedad denominada CENTRO DE DISTRIBUCION, S.A.

David, 15 de septiembre de 1976

Por Almacenes Romero, S.A.
Luis Alberto Romero De Obaldia
Cédula #4-17-597
Presidente

L 224667
3a. publicación

AVISO

Almacenes Romero, S.A., avisa al público de acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio, que ha vendido el día 10, de agosto de 1976, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "ALMACENES ROMERO" ubicado en la ciudad de Panamá en Avenida Balboa, a la Sociedad denominada CENTRO DE DISTRIBUCION, S.A.

David, 15 de septiembre de 1976

Por Almacenes Romero, S.A.
Luis Alberto Romero De Obaldía
Cédula #4-17-597
Presidente

L 224698
3a. publicación

AVISO

Almacenes Romero, S.A., avisa al público de acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio, que ha vendido el día 10, de agosto de 1976, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "ALMACEN ROMERO" ubicado en Boquete en Calle Central, a la Sociedad denominada SUPERCENTRO BOQUETE, S.A.

David, 15 de septiembre de 1976

Por Almacenes Romero, S.A.

Luis Alberto Romero De Obaldía
Cédula #4-17-597
Presidente

L 224699
3a. publicación

AVISO

Almacenes Romero S.A., avisa al público de acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio, que ha vendido el día 10, de agosto de 1976, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "SUPERMERCADO ROMERO" ubicado en la ciudad de David en Calle Aristides Romero (Antes "A" Norte) y Avenida Quinta, a la Sociedad denominada SUPERMERCADO DEL PARQUE, S.A.

David, 15 de septiembre de 1976

Por Almacenes Romero, S.A.

Luis Alberto Romero De Obaldía
Cédula #4-17-597
Presidente

L 224700
3a. publicación

AVISO

Almacenes Romero, S.A., avisa al público de acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio, que ha vendido el día 10, de agosto de 1976, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "FERRETERIA ROMERO" ubicado en la ciudad de David en Avenida 3

EDITORIA RENOVACION, S.A.

de Noviembre, a la Sociedad denominada EL CENTRAL, S.A.

David, 15 de septiembre de 1976

Por Almacenes Romero S.A.

Luis Alberto Romero De Obaldía
Cédula #4-17-597
Presidente

L 224701
3a. publicación

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA No. 1-77

CONSTRUCCION DE LA ADICION A LA CENTRAL TELEFONICA DE DAVID, UBICADA EN AVENIDA OBALDIA, DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUI.

A V I S O

Hasta el día veintidós (22) del mes de marzo de 1977, a las 10:00 de la mañana, se recibirán propuestas en el Salón de Conferencias de la Gerencia Técnica de la Institución ubicado en el 7o. Piso del Edificio Avesa en Vía España, para la construcción de la adición a la Central Telefónica de David, ubicada en Avenida Obaldía, David, Provincia de Chiriquí.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en la Licitación Pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones y planos en las oficinas de Asesoría Legal de la Institución, situadas en Vía España, Edificio Avesa, Primer Piso, durante las horas laborales.

MARTA DE BERMUDEZ
Asesoría Legal

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a MIRIAM EDITH TORRES CHANG para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo HOOB. MY EYNAR SAMUDIO VEGA.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, a estar a derecho en el juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, siete (7) de febrero de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Juez,
(Fdo) Licio, Juan S. Alvarado S.

(Hdo) Guillermo Morón A.,
Secretario

L-276887
Única Publicación